

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **070** /2016 S.A.011-2016

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	070
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.011/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	RX S.A.
Nit:	800006583-1
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal:	PAULA TATIANA RAMÍREZ GÓMEZ C.C.30.396.070 DE MANIZALES
Dirección:	CALLE ALFEREZ REAL CASA No.3 CALI. VALLE
Teléfono:	5879320- 3117466027
Correo electrónico:	<u>rxbogota@rxsa.co</u> <u>rxprincipal@rxsa.co</u>
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO, BARITADO E HIDROSOLUBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6. CIUDAD: Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP NET. No. 184 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 7 20 MATERIALES DE IMAGENOLOGÍA". SIIF No. 92716 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-4 MATERIALES PARA IMAGENOLOGÍA" , de fecha 15 DE FEBRERO 2016 , por valor total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$270.000.000,00) , de los cuales se destina para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **PAULA TATIANA RAMÍREZ GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**30.396.070 DE MANIZALES**, en calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal de **RX S.A.**, con NIT. No.**800006583-1**, constituida mediante **Escritura Pública 0957 del 20 de Mayo de 1.987, Notaria Treinta y Seis de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de Mayo de 1987 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta entidad el 03 de Agosto de 1999 Bajo el No.5254 del Libro IX, se constituyó RX LTDA. Certifica que mediante Escritura Pública 1586 del 25 de Junio de 1999, Notaria Treinta de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de Agosto de 1999 Bajo el No.5259 del Libro IX, la Sociedad cambio su domicilio de Bogotá a Cali. Certifica que mediante Escritura Pública 1939 del 18 de Septiembre de 2002, Notaria Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de Octubre de 2002 Bajo el No.15351 del Libro IX, se Transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de RX S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **23 de Marzo de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de **Cali**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que mediante oficio No.3459 DIGE-SSAA-IMDI-RADL de fecha 09 de Febrero de 2016, el Señor Coronel (RA) Médico GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector Sector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y el Señor Doctor ÁLVARO TAFUR ANZOLA, Coordinador Servicio Imágenes Diagnosticas, enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, "Con toda atención y respeto me dirijo al Señor Coronel Subdirector Administrativo con el fin que autorice las siguientes contrataciones: 1) Estudio de Conveniencia para la contratación de medios de contraste No. iónicos, y baritados para el Área de Radiología e Imágenes Diagnosticas."** **2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 130 del 10 de Febrero de 2016, requiere la "Suministro de medio de contraste no iónico, baritado e hidrosoluble para la realización de procedimientos especiales, tomografía axial computarizada entre otros. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3459 DIGE-SSAA-IMDI-RADL del 9 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T, y Coordinador Grupo**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **070** /2016 S.A.011-2016

Pág. 3 de 18

de Imágenes Diagnosticas, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$270.000.000,00)**. 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 184** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 7 20 MATERIALES DE IMAGENOLOGÍA"**. **SIIF No. 92716** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-4 MATERIALES PARA IMAGENOLOGÍA"**, de fecha **15 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$270.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.011/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.038, Ponencia **No.014 de fecha 06 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Selección Abreviada No.011/2016**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$270.000.000,00)**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.004/2016**. 7. Que mediante Resolución No.259 de fecha **07 de Abril de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.011 de 2016**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO, BARITADO E HIDROSOLUBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **070**, Ponencia **No.022**, de fecha **05 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la **Selección Abreviada No.011**, a la firma **RX S.A.**, Por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000,00)**. **GRUPO 1**. Un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000,00)** y **GRUPO 3**. Un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)**, y **DECLARAR DESIERTO EL GRUPO No.2** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000,00)**, e iniciar un nuevo proceso. 11. Que mediante Resolución No. **358 del 06 de Mayo de 2016**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar **EL GRUPOS I**

Y III del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.011 de 2016**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO, BARITADO E HIDROSOLUBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", a la empresa **RX S.A. NIT:800006583-1** representado legalmente por **PAULA TATIANA RAMIREZ**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)** discriminados así: para el **Grupo I CIENTO OCHENTA MILLONES (180.000.000) M/CTE** y para **Grupo III** por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el **Anexo Técnico No.01** con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**14268** DG-SA-UCLB-GECO de fecha **13 de Mayo de 2016**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 276 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.011 de 2016**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO, BARITADO E HIDROSOLUBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con la firma **RX S.A.**, Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO, BARITADO E HIDROSOLUBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **070** /2016 S.A.011-2016

Pág. 5 de 18

que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada No.011 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000,00)** los cuales corresponden a **GRUPO I**, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000,00)** y para el **GRUPO III**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos Mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la prestación de los servicios**, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **Bienes y/o Servicios**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de **Bienes y/o Servicios**, se hará bajo la coordinación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de

recibo a satisfacción de los **Bienes y/o Servicios** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.80600223955** de **BANCOLOMBIA.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP NET. No. 184** Posición de Catálogo de Gasto **"A 51 1 1 7 20 MATERIALES DE IMAGENOLOGÍA". SIIF No. 92716** Posición de Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-4 MATERIALES PARA IMAGENOLOGÍA"**, de fecha **15 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$270.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **130 del 10 de Febrero de 2016**, requiere la *"Suministro de medio de contraste no iónico, baritado e hidrosoluble para la realización de procedimientos especiales, tomografía axial computarizada entre otros. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3459 DIGE-SSAA-IMDI-RADL del 9 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T, y Coordinador Grupo de Imágenes Diagnosticas, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$270.000.000,00)."*, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000,00). IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA**

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **Almacén No 6.** **CIUDAD:** Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La

vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**

8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **Bienes y/o Servicios** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **070** /2016 S.A.011-2016

Pág. 7 de 18

de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.9.** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.10.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.1.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **Bienes y/o Servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **Bienes y/o Servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **Bienes y/o Servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para

el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el **COORDINADOR DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Bienes y/o Servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **Bienes y/o Servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los **Bienes y/o Servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **Bienes y/o Servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la

Q

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 9 de 18	7.	8.

Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **2) EN EL ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de

Y BLANCO

Montalvo Sánchez
Ej. 37. Asesoría
Ej. 38. Contratación

los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 11 de 18	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto 1082/2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por

EN BLANCO

9

quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 13 de 18	7.	8.

consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

ANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 15 de 18	7.	8.

perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y a los países, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Solución	Prioridad	Índice de riesgo de Transacción				Transferencia de Contratos a ser Implementados	¿A quién se lo asigna?	Personas responsables de implementar	Fecha estimada	Fecha en que se completa el cumplimiento / control	Medios / Medios		Durante la ejecución del contrato
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad						Cómo	Medios / Medios	
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos y situaciones de orden público generados por cualquier organización al margen de la ley, que afecten a la actividad del HONIC donde se lleve a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	1	1	2	BAJO	NO	HONIC	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Continuación con el contratista para que el HONIC disponga de la seguridad necesaria	Medios / Medios	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecucion	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecta los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	ALTO	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Medios / Medios	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuera mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	ALTO	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Medios / Medios	Durante la ejecución del contrato

BLANCO

BLANCO

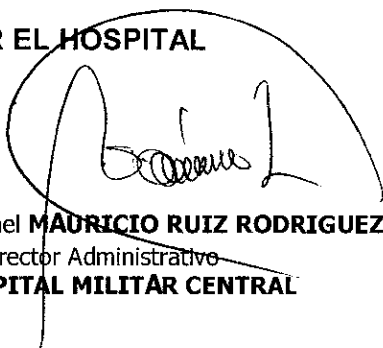
BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 18	7.	8.

CONTRATO N° **070** /2016 S.A.011-2016

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **27 MAY 2016**.

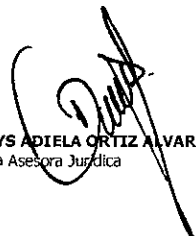
POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


PAULA TATIANA RAMÍREZ GÓMEZ
Segundo Suplente del Gerente y
Representante Legal
RX S.A.

Reviso


Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dr. **ALVARO TAFUR ANZOLA**
Coordinadora Servicio Imágenes Diagnósticas-Supervisor

Proyectó:
MV. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

ANCO

EN BLANCO

ANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 18 de 18	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO I MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO PRESUPUESTO \$180.000.000					RX S.A.	
CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL UNITARIO
1033610012	MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO	X ml	X 300 -320 mg/ml	*HIDROSLUBLE *BAJA OSMOLALIDAD	\$ 950	\$ 950
1033610016	MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO	X ml	X 330 – 370 mg/ml	*BAJA QUIMITOXICIDAD *BAJA VISCOSIDAD	\$ 1.200	\$ 1.200
VALOR TOTAL OFERTADO					\$ 2.150	\$ 2.150

GRUPO III MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE PRESUPUESTO \$20.000.000				RX S.A.	
CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
1033610030	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE PARA TOMOGRAFIA	UNIDAD	370MG DE YODO/ML	\$ 24.500	\$ 24.500
VALDR TOTAL OFERTADO				\$ 24.500	\$ 24.500

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **27 MAY 2016**

POR EL HOSPITAL

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. RAMON BUENO
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

POR EL CONTRATISTA

PAULA TATIANA RAMÍREZ GÓMEZ
Segundo Suplente del Gerente y
Representante Legal

SV. ALVARO GARCIA RODRIGUEZ
Comité Técnico Evaluador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34